



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto releva y designa curador.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01162-00

1. Releva del cargo de curadora *ad litem* a la abogada Laura Valeria Fernández Herrera designada mediante auto del 18 de agosto de 2023 (PDF 17, C001), quien arrimó incapacidad por maternidad entre el 3 de agosto al 6 de diciembre de 2023 (PDF 020, C001).

2. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como curadora *ad-litem* del demandado José Omar Segura Fandiño **a la abogada Laura Valentina Cristancho Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.294.359, tarjeta profesional N.º 410.688 del C.S.J. y correo electrónico laurisvale-2000@hotmail.com.

Por **secretaría**, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 151 del 27 de septiembre de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2373bd8e8e7072e0c280214c0a6132860862a075b7c4e86e684d4724d271b44**

Documento generado en 26/09/2023 04:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>